



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

Gerencia de Participación Vecinal y
Asentamientos Humanos

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2023-MDMP/GPVAH

Mi Perú, 12 de Febrero de 2023.



VISTO:

El Expediente N° 01810-2023 de fecha 08 de Febrero del 2023 presentado por la Secretaria General Sra. Ana Maria Huamán Villegas, identificado con DNI N° 48215608, solicita el reconocimiento del Asentamiento Humano “María León” y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con sujeción al ordenamiento jurídico;

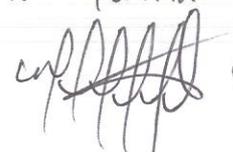
Que, la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.5 del artículo 79° establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales “Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización”;

Que, asimismo, el artículo 40° dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza N° 080-MDMP publicado el 15 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Ordenanza que norma el Reconocimiento y Registro de las Posesiones Informales como Asentamiento Humano en el distrito de Mi Perú, la cual señala en el Artículo 3°, “Establecer que el reconocimiento del Asentamiento Humano, no implica el reconocimiento del derecho a la propiedad sobre el predio donde esté asentado. El Reconocimiento de la Posesión Informal como Asentamiento Humano, no le da derecho a la propiedad de los terrenos ocupados, sino acredita el establecimiento o instalación de un grupo de personas dispuestas a llevar vida en común, en una determinada zona geográfica, con fines de vivienda.”

Que, el Asentamiento Humano “María León”, fue fundado el 12 de febrero del 2013, a partir de la desvinculación del Asentamiento Humano Juan Sotomayor García, actualmente cuenta con 172 moradores.

Ana María Huamán Villegas


48215608



Que el expediente presentado por el solicitante cuenta con los requisitos exigidos mediante Artículo 6° de la Ordenanza N° 080-MDMP. Y asimismo, el presente expediente cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, mediante Informe N°042-2023-MDMP/GODU-SGOPC, la opinión de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres la cual de su conclusión da opinión técnica favorable, la cual se encuentra contenida en el Informe N°078-2023-MDMP/GSCF/SGGRD, finalmente, mediante Informe N°054-2023-MDMP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica que considera viable el reconocimiento del Asentamiento Humano “María León” en el distrito de Mi Perú; dichos pronunciamientos se han realizado en concordancia de la mencionada ordenanza.

Que, por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 071-MDMP y evaluado los documentos presentados por el administrado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER, a la Agrupación Poblacional **ASENTAMIENTO HUMANO “MARIA LEON”**, ubicado en el distrito de Mi Perú, Provincia Callao, Región Callao.

Artículo Segundo: DISPONER, el registro en y difusión del reconocimiento del Asentamiento Humano “María León”.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente resolución en el domicilio señalado por el solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YOVANA TIRADO GUEVARA
Gerente de Participación Vecinal y
Asentamientos Humanos (e)

